



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0314-2015-INIA

Lima, 29 DIC 2015¹

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0047-2015-INIA-OA/URH de fecha 16 de diciembre de 2015 y el Informe Técnico N° 0040-2015-INIA-OA/URH de fecha 21 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, en el régimen de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728 y el Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA del 20 de julio del 2015; la figura del “encargo” no cuenta con una regulación especial. Sin embargo, de los numerales 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 del Informe Legal N° 286-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 28 de setiembre del 2010 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se destaca y transcribe lo siguiente:

“...Tratamiento del “encargo” en el régimen de la actividad privada

2.6 *En el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. En éste, la posibilidad de desplazar funcionalmente a un trabajador, encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese sentido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios, sin afectar derechos laborales. Sin embargo, los efectos remunerativos de dicha acción no se encuentran específicamente normados.*

2.7 *Ante esta ausencia de regulación, la respuesta debe obtenerse desde la perspectiva del derecho laboral, pero conciliándose ésta con las reglas de la disciplina en materia de gasto fiscal existen para las entidades públicas.*

Una primera consideración es que el desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia de encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración mayor una responsabilidad también mayor.



Esta noción se apoya, fundamentalmente, en que el contrato de trabajo es de prestaciones reciprocas y que, en tal virtud, debe tenderse a que dichas prestaciones mantengan equilibrio, lo que se logra, precisamente, cuando el desempeño (aunque sea temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel jerárquico, tienen como contrapartida la percepción (también temporal) de un mayor monto por concepto de remuneración.

- 2.8 Debe destacarse el carácter temporal, excepcional y, sobre todo, motivado que debe tener el encargo en este régimen (al igual en el del Decreto Legislativo N° 276), a efectos de no desnaturalizarse.
Ligado a ello, está que el pago que por concepto de diferencia remunerativa se pudiera hacer al servidor encargado, tiene la condición de un pago sujeto a condición; y por consiguiente sólo tiene lugar mientras subsista la causa que lo genera (el desempeño de funciones de mayor nivel de responsabilidad).
- 2.9 La aplicación de este criterio, exige considerar que en las entidades públicas todo pago que se efectúe al personal, además del sustento legal correspondiente, debe contar con el necesario respaldo presupuestal. De esta forma, el eventual otorgamiento de un pago diferencial por concepto de "encargo", tiene que sujetarse de forma estricta al presupuesto autorizado a cada entidad...";

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 0040-2015-INIA-OA/URH, de fecha 21 de diciembre de 2015 la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA, opina que resulta procedente encargar de manera excepcional -exclusiva y excluyente-, con carácter temporal y retribuir con una remuneración mayor una responsabilidad también mayor, a partir del ingreso de datos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHPS, que autorice el Ministerio de Economía y Finanzas; la Plaza N° 084 (vacantes y presupuestada), Nivel P-6 de la Unidad Ejecutora 001: Sede central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, por todo lo expuesto, existiendo la plaza vacante presupuestada que puede ser otorgada por encargatura, es pertinente emitir el acto administrativo que la apruebe; precisando que se otorga con carácter temporal y excepcional, no genera derechos definitivos y concluye cuando lo disponga el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones del Director de la Unidad de Recursos Humanos, de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con carácter temporal y excepcional, precisando que no genera derechos definitivos y concluye cuando lo disponga el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria; la encargatura de la plaza, al servidor que se detalla a continuación:

Nº PLAZA	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	IMPORTE MENSUAL S/.	SERVIDOR DEL INIA
	SEDE CENTRAL			
084	Especialista en Forestales	P6	5,000.00	PEDRO HUGO INJANTE SILVA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0314-2015-INIA

-3-

Artículo 2º.- La encargatura señalada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural se efectuará a partir del ingreso de datos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHPS, que autorice el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Disponer, que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas conducentes a la reserva de la plaza de origen del servidor Pedro Hugo Injante Silva.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado peruano y en el Portal Institucional del INIA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

